



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL No. VIII

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.º 0063 - 2026-SUNARP/ZRNºVIII/UA

Huancayo, 07 de abril de 2026

VISTO:

Mediante Correo Institucional de fecha 01 de abril de 2026/UREG
Correo Institucional de fecha 07 de abril de 2026/PERSONAL
Correo Institucional de fecha 07 de abril de 2026/UPPM
Informe N.º 250-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 07 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnico, económico, financiero y administrativa.

Que, correo institucional de fecha 01.04.2026, la Unidad Registral solicita emitir acto resolutivo para el encargo de funciones de registrador público de la oficina registral de Huancayo para el asistente registral Fredy Edward HERRERA AVILA en reemplazo del registrador público Emerson Paúl BALDEON GAMARRA con plaza PAP N° 084 y CAP N° 959, por goce vacacional del 7 de abril al 14 de abril de 2026, conforme a la siguiente descripción:

- Encargo de funciones de registrador público de la oficina registral de Huancayo al asistente registral Fredy Edward HERRERA AVILA por vacaciones del titular, Emerson Paúl BALDEON GAMARRA (PAP N° 084 y CAP N° 959);

Que, el artículo 74 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución No. 051-2026-SUNARP/GG de fecha 24 de marzo de 2026, establece que el Encargo es la acción administrativa mediante la cual se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor del Decreto Legislativo N.º 728. El servidor, sólo en el caso de encargo de puesto, debe cumplir con los requisitos y perfil de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad. Por otro lado, el numeral 75.2 del artículo 75 señala que el encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente; asimismo, el literal b) del artículo 76 establece: “(...) b) *Encargo de Funciones: Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o encargo.*”

Tratándose de los cargos estructurales de Registrador Público, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, encargo, caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural.” Finalmente, el numeral 79.1 del artículo 79 señala: *“El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”;*

Que, en el presente caso, con correo electrónico de fecha 07.04.2026, el área de Personal informa que el servidor Fredy Edward HERRERA AVILA, cumple con los requisitos y los perfiles para ser encargados como sigue:

- Encargo de funciones de registrador público de la oficina registral de Huancayo al asistente registral Fredy Edward HERRERA AVILA por vacaciones del titular, Emerson Paúl BALDEON GAMARRA (PAP N° 084 y CAP N° 959).;

Que, del mismo modo con correo electrónico de fecha 07.04.2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal requerida;

Que, mediante Informe N.° 250-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 07 de abril del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el Encargo de funciones de registrador público de la oficina registral de Huancayo al asistente registral Fredy Edward HERRERA AVILA por vacaciones del titular, Emerson Paúl BALDEON GAMARRA (PAP N° 084 y CAP N° 959), del 7 de abril al 14 de abril de 2026;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.° VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal m) del Artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el encargo de funciones del **Registrador Público** de la **Oficina Registral de Huancayo**, perteneciente a la Zona Registral N.° VIII (PAP N° 084, CAP N° 959, AIRHSP 000024), sin desplazamiento, a favor del servidor **Fredy Edward Herrera Avila**, desde el **07 de abril de 2026 al 14 de abril de 2026**, debido a la ausencia por uso de periodo vacacional del servidor **Emerson Paúl Baldeon Gamarra**.

Artículo 2.- DISPONER, que el área de Personal cumpla con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N.° 051-2026-SUNARP/GG a fin de efectuar el pago diferencial remunerativo por el encargo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

**Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL No. VIII
SUNARP**